

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES.

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el expediente instruido para la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES, en el que previa publicación de oferta en la plataforma de contratación el 26/02/2019, se recibieron las siguientes ofertas:

EMPRESA
1º.- AMS SUMINISTROS VLC, S.L.
2º.- ASMOBEL S.A.
3º.- CAFESA DIVISIÓN COMERCIAL, S.L.
4º.- GESTIÓN ÍNTEGRAL DE OFICINAS, S.L.
5º.- IMASOTO, S.A.
6º.- LEVIRA ESPAÑA, S.A.
7º.- MECANIZACIÓN EXTREMEÑA, S.A.
8º.- MORESQUARED, S.L.
9º.- MUMECA EQUIPAMIENTOS INTEGRALES, S.A.
10º.- OFICACERES, S.L.
11º.- OFICINAS ISSA, S.A.
12º.- AREA 3, S.L.

Segundo.- Vista la Propuesta de Adjudicación de **09/04/2019** efectuada por la Mesa de Contratación, a favor de la mercantil IMASOTO, S.A., previa comprobación de que la oferta presentada por TREINA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON TRES CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO, (39.861,03 € IVA INCLUIDO), no era susceptible de ser calificada como anormal por presentar valores desproporcionados y dado que el criterio de adjudicación era cuantificable automáticamente de conformidad con la Cláusula 14ª del PCAP; y habiendo acreditando que el suministro de mobiliario se correspondía con los requisitos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- MOSTOLES DESARROLLO adopta el acuerdo de adjudicación de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 151, 159 Apartado 4, todos ellos de la Ley 9/2017, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante "LCSP".

II.- En ejercicio de las facultades que me confieren los poderes otorgados mediante escritura pública autorizada ante Notario D. Pablo Bermúdez Nadales, en Móstoles, con fecha 28 de julio de 2015 y con número de protocolo 1738, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 19008, Libro 0, Folio 142, Sección 8, Hoja M232580, Inscripción 26; y en aplicación del artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL MOBILIARIO PARA LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, a la empresa **IMASOTO, S.A.**, resultando la oferta que obtuvo la máxima puntuación, por un importe de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (39.861,03 € IVA INCLUIDO)**.

SEGUNDO.- Remitir a IMASOTO, S.A., el presente Acuerdo de adjudicación conforme a lo establecido en el Art. 159.4 Apartado f) Subapartado 4º de la LCSP, a los efectos de que proceda a la firma del presente acuerdo de adjudicación a los efectos de perfeccionar el contrato. Se adjuntará al documento firmado por el contratista copia de los pliegos que sirvieron de base para la licitación, así como copia de la propuesta presentada, en su día, por el adjudicatario.

Dicho requerimiento deberá realizarse por cualquier modo o procedimiento permita tener constancia fehaciente de su aceptación, asimismo el requerimiento se deberá hacer en todo caso antes de transcurridos 15 días hábiles, desde el día de hoy, conforme con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común.

TERCERO.- Dar publicidad a la formalización de este contrato mediante la inserción de un anuncio en el perfil de contratante y su correspondiente publicación en la plataforma de contratación del estado, todo ello de acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, en un plazo no superior a 15 días desde la aceptación por el contratista.

CUARTO. - Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación que lo remitirá para su resolución ante el Ayuntamiento de Móstoles en el plazo de un mes o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

A los efectos de lo establecido en el Artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con el presente acuerdo se procederá a la publicación del Acta de apertura del sobre económico para que todos los licitadores puedan conocer la motivación que precede al presente Acuerdo adjudicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88.3, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el Art. 44.6 párrafo 2º de la LCSP.

Es cuanto se acuerda en Móstoles, a 29 de abril de 2019.

Fdo.: D^a. Jessica Antolín Manzano
Consejera Delegada de MOSTOLES DESARROLLO